

INFORME SECRETARIAL: Pasó a despacho de la señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO**, con memorial presentado por las partes solicitando la suspensión del proceso por cuatro (04) meses. Asimismo, con memorial allegado por la corregidora de Rio Blanco con devolución del despacho comisorio Nro. 098 sin diligenciar por solicitud de la parte interesada.

Sírvase disponer.

Manizales, 04 de mayo de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de trámite No. 0456

PROCESO: EJECUTIVO CON DISPOSICIONES
ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: SANDRA LILIANA GARCÍA CARDONA
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE CUELLAR RESTREPO
RADICADO: 170014003005-2019-00560-00

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el escrito de la solicitud de suspensión del proceso, encuentra el Juzgado que el mismo cumple con las exigencias contenidas en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, razón por la que está llamado a surtir efectos, en consecuencia, se decreta la **SUSPENSIÓN** por cuatro meses, es decir, hasta el día 06 de septiembre de conformidad con el inciso 6 del artículo 118 ibidem.

Vencido el término anterior, deberá la parte interesada informar sobre el cumplimiento o no del acuerdo allegado, con el fin de dar por terminado el presente proceso o programar nuevamente fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Estatuto Procesal.

Por otro lado, se agrega al dossier la devolución del Despacho Comisorio Nro. 098 sin diligenciar por solicitud de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 068 de esta fecha se notificó
el auto anterior.

Manizales, 05 de mayo de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria